



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 474 Bis

### Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se Modifica el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Subsidio a combustibles para el transporte de pasajeros público concesionado colectivo clasificado como rutas y corredores, 2020” 3
- ♦ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2020, de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual “Taxi” en la Ciudad de México 5
- ♦ **Aviso** 10



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2º, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que según el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo, inciso c), de la cláusula Cuarta, del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado.

Que en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de mayo de 2020.

Que durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, mediante acuerdo FIFINTRA/03/11/EXTRAORDINARIA/2020, aprobó aumentar por dos meses más la temporalidad de esta acción social.

Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, la “Secretaría” en coordinación con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo, han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”**

**Único:** Se modifica el apartado “10. Temporalidad”, para quedar como sigue:

**10. TEMPORALIDAD**

La Acción se implementará durante **siete meses**, a partir de junio y hasta **diciembre** del año 2020.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

(Firma)

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numeral 1, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XII, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, LXXI y LXXII, 12, fracciones I, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c, 85, fracción III, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 7, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracción II, 193, fracciones XXIV y XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en lo sucesivo la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, por lo que debe verificar que la prestación del mismo se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, la de cumplir con la cromática autorizada para cada modalidad de Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, esto es, preferente, eléctrico, sitio, libre, radio taxi, taxi de sitio con base en terminales de autobuses foráneos e híbrido, en su caso.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19” de fecha 20 de marzo y sus modificaciones de fechas 17 y 27 de abril, así como del 18 de mayo, todas de 2020, publicadas respectivamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Secretaría” mantiene en vigencia lo determinado en el “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19”, publicado el 29 de mayo del presente año, en el medio de difusión oficial mencionado, y por el cual se determinó la suspensión de los procesos en cuestión, dando como resultado el establecimiento del procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2020, de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual “taxi” en los términos y lapsos que marca este Acuerdo.

Que, en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México; el mecanismo que establece el Procedimiento denominado “Revista Vehicular 2020”, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo”, emitido el 29 de mayo del año en curso en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS” del citado Acuerdo.

Que el 31 de julio del año en curso, fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color de semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” en el cual se modifica el numeral QUINTO de los Lineamientos en comento.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la “Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** El trámite de Revista Vehicular 2020 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, en lo sucesivo denominado “TAXI”, en los términos del artículo 110, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por el titular de la concesión, quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por la “Secretaría”.

**SEGUNDO.** El trámite de Revista Vehicular 2020, consiste en:

- I. Inspección documental
- II. Revisión Físico - Mecánica

**TERCERO.** Para realizar la Revista Vehicular 2020, el concesionario deberá presentar una solicitud digital en el sistema de la “Secretaría” para el trámite de REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO (en lo subsecuente “Revista Vehicular 2020”) del 17 de noviembre al 11 de diciembre del presente año.

**CUARTO.** Para llevar a cabo la solicitud digital, los concesionarios deberán:

a) Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular 2020, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 (setenta y dos) horas antes de iniciar el trámite, por la **cantidad de \$850.00** (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a lo previsto en el artículo 222, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como lo señalado en la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 25 de junio de 2020, en la cual se condona el 50% (cincuenta por ciento) del pago de los Derechos de Revista Vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2020, contemplados en el artículo antes referido, por concepto de Trámite de Revista Vehicular Anual del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual (taxi).

b) Ingresar al Sistema por medio de la página de la “Secretaría” ([www.semovi.cdmx.gob.mx/taxis](http://www.semovi.cdmx.gob.mx/taxis)) y proporcionar la siguiente información:

- I. Nombre completo del concesionario;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Domicilio del concesionario;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- V. Correo electrónico;
- VI. Número telefónico y/o celular a 10 dígitos;
- VII. Número de matrícula y/o concesión;
- VIII. Número de serie del vehículo;
- IX. Número de licencia del o los conductores responsables de operar la unidad; y,

X. Registro de cada uno de los conductores de cada una de la unidad ligada a la concesión en el Registro de conductores de acuerdo a los establecido en los “Lineamientos para el registro de conductores del servicio de transporte de pasajeros público individual de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta de la Ciudad de México del 18 de julio de 2019.

En caso de que el Sistema ya cuente con datos relativos a la información solicitada, se deberá validar o actualizar dicha información.

c) Una vez ingresados los datos mencionados en el inciso anterior, se deberá digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos originales en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500kbs:

I. Comprobantes de pago de las revistas vehiculares 2018, 2019 y 2020. En caso de que los concesionarios no hayan pagado las revistas vehiculares 2018 o 2019, deberán presentar los comprobantes de pago de estas revistas, de acuerdo al costo vigente en el ejercicio fiscal 2020, así como el comprobante de pago de las multas y recargos correspondientes;

II. Comprobante de verificación de taxímetro correspondiente al primer semestre del presente ejercicio fiscal 2020;

III. Factura de origen o carta factura (no mayor a tres meses) de la unidad vehicular a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada;

IV. Título Concesión o Convenio de adhesión voluntaria al programa de apoyo para la sustitución obligatoria de los vehículos modelo 2009, 2010 y de años posteriores y anteriores, que ingresaron al Programa de Sustitución de Taxi 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de marzo de 2020;

V. Identificación oficial del concesionario vigente (Credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);

VI. Comprobante de domicilio del concesionario, no mayor a tres meses;

VII. Clave Única de Registro de Población del concesionario (CURP);

VIII. Licencia de conducir tipo B vigente del chofer de la unidad afecta a la concesión; y,

IX. Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente de conformidad con los artículos 90 y 110, fracción XII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

En caso de que el Sistema ya cuente con un antecedente de alguno(s) de los documentos solicitados, se deberá validar dicho(s) documento(s). Si los documentos preexistentes en el Sistema no se encuentran vigentes, será necesario subir dichos documentos actualizados para completar el expediente digital actualizado.

d) Asimismo, se deberán adjuntar en formato jpg. con tamaño no mayor a 3 mb las siguientes imágenes:

I. Fotografía reciente del vehículo con vista de  $\frac{3}{4}$  completo, con nombre de archivo “1.jpg”;

II. Fotografía de la placa de circulación, con nombre de archivo “2.jpg”; y,

III. Fotografía de NIV, con nombre de archivo “3.jpg”.

En caso de que el Sistema ya cuente con un antecedente de alguna(s) de las imágenes solicitadas, se deberá validar dicha(s) imágenes(s).

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;

2. Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);

3. Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados;

4. El sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF y/o .jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro; y,

5. El sistema permitirá la opción de ratificar la información que existe en el archivo digital de la “Secretaría”, o actualizarla cuando ésta haya perdido vigencia.

**QUINTO.** La “Secretaría” revisará la información proporcionada por los concesionarios, y les informará, en un término de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que ingresen su trámite en el Sistema, el resultado de la revisión.

a) Si la información proporcionada por el concesionario está incompleta o no es legible, la “Secretaría” le informará que debe subsanar la documentación faltante, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a partir de que el concesionario reciba la comunicación de la “Secretaría”, a través de su correo electrónico registrado.

Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, la “Secretaría” validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles y deberá informar al concesionario el resultado de la validación.

En el supuesto de que el resultado de la segunda revisión señale que la información es incompleta, el concesionario deberá agendar una cita en la página de la “Secretaría” <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/citas/> para acudir a los Módulos de Revista de Taxi de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual de la “Secretaría”, ubicados en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. Para subsanar las inconsistencias de la documentación presentada o faltante; en caso de no presentarse a subsanar la inconsistencias se tendrá como no realizada la revisión documental.

b) Si la información proporcionada por el concesionario está completa, la “Secretaría” emitirá un aviso mediante el cual informará al concesionario que la revisión documental ha concluido satisfactoriamente.

El concesionario está obligado a consultar periódicamente la página de la “Secretaría”, correspondiente al programa de revista a efecto de verificar la conclusión de la revisión documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Una vez aprobada la revisión documental, el concesionario deberá ingresar al sistema de “Revista Vehicular 2020” del **18 de noviembre al 18 de diciembre** del presente año, donde se solicitará información de la unidad para validar desde el sistema que el vehículo del concesionario ha cumplido con la etapa de “**Revisión Físico-Mecánica**” de la unidad, la cual se considerará cumplida cuando se haya constatado y confirmado que se ha realizado exitosamente la verificación vehicular obligatoria del año 2020 en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México. Lo anterior, permitirá optimizar los procedimientos de la Revista Vehicular 2020, así como favorecer el cuidado de la salud con base en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en adelante los “Lineamientos”.

**SÉPTIMO.** Una vez verificada en el Sistema la información sobre la conclusión satisfactoria de la revisión documental y física de la unidad, el concesionario podrá descargar la “Constancia de Finalización del Trámite de Revista Vehicular del servicio de TAXI 2020” en el Sistema de la “Secretaría” y se considerará como completado el trámite de “Revista Vehicular 2020”.

**OCTAVO.** A partir del momento en el que el semáforo epidemiológico se encuentre en verde, el concesionario podrá agendar una cita en la página de la Secretaría <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/citas/> para recibir el holograma respectivo de la Revista Vehicular 2020. No obstante, como se refiere en el numeral séptimo, el trámite se considerará finalizado a partir de la “Constancia de Finalización del Trámite de Revista Vehicular del servicio de TAXI 2020” que podrá ser descargada de forma inmediata al concluir el trámite de “Revista Vehicular 2020”.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente Aviso será causa de la aplicación de sanciones de conformidad a lo establecido en el artículo 115, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y las demás que la “Secretaría” estime pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

En caso de que persista la omisión al presente Aviso, los concesionarios serán acreedores a lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMO.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.** El personal de la Secretaría de Movilidad, **TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación, en dinero o especies así como dadas. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad, así como en la siguiente liga <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/> o ante la autoridad competente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 11 de noviembre de 2020.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$10.50)